



## PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

### **BOLETO ESTUDIANTIL PROVINCIAL**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el "Boleto Estudiantil Gratuito Universal" (BEGU) para el servicio de transporte interurbano y destinado a los estudiantes primarios y secundarios de establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada con aporte estatal ubicados en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º:** El Boleto Estudiantil Gratuito Universal (BEGU) tendrá los siguientes alcances:

-Bonificación del 100% de la tarifa plana o la que abonan los usuarios habitualmente para los viajes interurbanos desde y hacia cualquier lugar de la provincia para estudiantes primarios y secundarios de escuelas públicas y públicas de gestión privada con asiento en el territorio provincial

**ARTÍCULO 3º:** Créase el "Medio Boleto Estudiantil" para el servicio de transporte interurbano y destinado a los estudiantes terciarios y universitarios de Institutos de Formación Superior y Universidades Públicas con asiento en el territorio provincial

**ARTÍCULO 4º:** El Medio Boleto Estudiantil tendrá los siguientes alcances:

-Bonificación del 50% de la tarifa plana para los viajes interurbanos desde y hacia cualquier parte de la provincia para estudiantes terciarios y universitarios de los institutos de formación superior y universidades públicas con asiento en el territorio provincial

**ARTÍCULO 5°**- Las bonificaciones creadas por la presente ley podrán ser utilizadas durante todo el año a los fines de cubrir la totalidad de las actividades educativas y formativas, siendo el único requisito acreditar de forma semestral la condición de alumno regular, conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 6°**-Las empresas de transporte prestatarias de los servicios de transporte interurbano deberán cubrir el seguro de los usuarios del Boleto Estudiantil Gratuito Universal y del Medio Boleto Estudiantil, de igual forma que con el resto de los pasajeros.

**ARTÍCULO 7°**.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, debiendo arbitrar los medios necesarios para evitar que este beneficio vaya en desmedro de la calidad del servicio que se brinda al resto de los usuarios del transporte público.

**ARTÍCULO 8°**- Invítase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales.

**ARTÍCULO 9°**- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 10°**- Derógase toda normativa que se oponga a la presente

**ARTÍCULO 11°**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 12°**- De forma.-



## FUNDAMENTOS

La educación es uno de los derechos humanos fundamentales para cualquier sociedad contemporánea.

En nuestro país, tenemos una larga tradición desde el siglo XIX en avances y progresos permanentes que defendieron sistemáticamente la educación pública, laica y gratuita para todos, e inclusive la educación de gestión privada con aporte estatal que tiene, también, un fuerte arraigo en nuestra provincia.

Sería abundar en conceptos -que la inmensa mayoría compartimos- respecto a la decisiva importancia de la educación en todos sus niveles para la formación cultural, laboral, económica, social y deportiva, es decir, integral, de los ciudadanos.

Asimismo, es obvio destacar que nuestro futuro de progreso, crecimiento e igualdad de oportunidades en paz y libertad se orienta en la posibilidad de que, sobre todo, los jóvenes tengan acceso, permanencia y egreso sistemático y orgánico de la escuela y la Universidad.

El abandono, más que nada en los niveles secundario, terciario y universitario, sigue siendo un flagelo que debemos combatir desde el Estado. Este proyecto viene, entonces, a promover un criterio de justicia y a acompañar a niños, niñas y jóvenes en el desafío concreto de permanecer dentro del sistema educativo y transitar un momento clave de la vida, como es la búsqueda constante de sumar nuevos conocimientos.

En consecuencia, todos los esfuerzos estatales que se hagan en esa dirección son una inversión que sólo producirá resultados positivos.

En este sentido, el presente proyecto de Ley pretende la creación del Boleto Estudiantil Provincial para las distintas modalidades educativas públicas y de gestión privada con aporte estatal para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor interurbano de pasajeros.



El objetivo del proyecto de ley es cooperar en la erradicación de las condiciones de desigualdad, que condenan a miles de familias a no poder enviar a sus hijos a la escuela, a miles de jóvenes a abandonar la secundaria para buscar trabajo o a muchos universitarios a dejar las aulas a causa de sus necesidades económicas.

A la fecha existen numerosos proyectos que versan sobre este mismo tema en el Congreso de la Nación, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, pero las necesidades de los estudiantes siguen sin ser cubiertas, y miles de niños y jóvenes se ven excluidos directamente del sistema educativo, u obligados a abandonarlo.

Sin dudas, el Boleto Estudiantil es una deuda pendiente de la provincia de Entre Ríos y un reclamo permanente por parte de las organizaciones estudiantiles, gremiales y educativas de nuestra provincia, sin haber logrado hasta ahora una regulación efectiva y que reconozca derechos. De hecho, sabemos que el costo de los servicios de transporte es una de las tres principales causas de deserción estudiantil y resulta una problemática que es necesario abordar de manera integral.

Por eso en este proyecto de ley proponemos el Boleto Estudiantil Gratuito Universal para el nivel primaria y secundario, y el Medio Boleto Estudiantil para el nivel terciario y universitario, ya que si bien la modalidad de boleto estudiantil gratuito se aplica en el municipio de Paraná, esto no alcanza al resto del territorio provincial. Entendemos que la propuesta debe generalizarse a fin de dejar claramente establecido el interés del Estado Provincial en apoyar la eliminación de una potencial barrera de acceso al conocimiento.

Por ello mediante esta ley, se alcanzará no sólo el nivel universitario, sino también los niveles terciario y superior (incluyendo escuelas nocturnas en las cuales la gran mayoría de la matrícula está constituida por trabajadores).



Es importante destacar que las restantes provincias de la Región Centro (Córdoba y Santa Fe) ya vienen llevando adelante iniciativas similares, ocurriendo lo mismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. Además de resultar un antecedente institucional y técnico de importancia, también nos demuestra que no podemos demorar más una decisión similar en este sentido en Entre Ríos.